

General Lagos, 21 de abril de 2020

ORDENANZA N° 34 /2020

VISTO:

La situación de emergencia generada por el coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una Pandemia.

Que por Decreto N°260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por ley N° 27541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la Pandemia declarada.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que el Gobierno Federal mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 19 de marzo de 2020, que dispone el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que la provincia de Santa Fe, mediante Decreto 270/20 del Poder Ejecutivo Provincial, adhirió a lo dispuesto por el Estado Nacional Argentino.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitaria.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nro 355/2020 el Poder Ejecutivo Nacional ha prorrogado la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020, inclusive.

Que dichas medidas han generado una modificación de la actividad económica y productiva diaria.

Que la Ordenanza Tributaria 2020, aprobada por Ordenanza Nro 2/2020 prevía aumentos de montos mínimos especiales del veinte por ciento (20%) a partir del mes de mayo de 2020 en el Derecho de Registro e Inspección (período fiscal mayo/2020).

En particular, la Ordenanza Tributaria 2/2020, establece dicho aumento de mínimos especiales en los artículos 21° segundo párrafo, art. 22° *in fine*, y art. 23° *in fine* de la misma.

Que dicha técnica legislativa buscaba generar previsibilidad y confianza jurídica en el contribuyente, a los fines que el mismo pueda hacer una previsión tributaria; al tiempo que el Estado Local escalonaba los aumentos de mínimos especiales.

Que atento a la situación generada por la pandemia de Coronavirus, esta Administración Local considera conveniente y necesario la prórroga de dicho aumento para hacerse efectivo el mes de junio de 2020.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifica el dictado de la presente.
Por ello, en ejercicio de atribuciones propias, (art. 45 incisos 1 y 3, de la ley 2439),

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1: Se dispone prorrogar el aumento del veinte por ciento (20%) en concepto de Derecho de Registro e Inspección establecido en la Ordenanza Tributaria 2020, aprobada por Ordenanza Nro 2/2020, establecidos en los artículos 21° segundo párrafo, art. 22° *in fine*, y art. 23° *in fine* de la misma, los que se harán efectivos en el período fiscal de junio de 2020.

Artículo 2: Comuníquese, regístrese y archívese.